



Exp.: 979/2026

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS CURSO ESCOLAR 2025-2026. FISCALIZACION IV

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de marzo de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Conceder las becas especificadas en los siguientes anexos, para el curso escolar 2025/2026, por importe total de 62.387,50 €, con relación a la ubicación geográfica del Centro de Estudios donde cada interesado realiza los mismos:

ANEXO I.

Nº.	R.E	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA	LUGAR DE ESTUDIOS
1	2025-E-RE-9338	***7134**	MARICEL RIU BADEL	2.525,00 €	TENERIFE
2	2025-E-RE-8224	***4151**	ANAYGLESKA FATIMA FARIA GIL	2.525,00 €	TENERIFE
3	2025-E-RE-8240	***3544**	FERNANDA ORTEGA GUTIÉRREZ	2.525,00 €	TENERIFE
4	2025-E-RE-8293	***2613**	AITOR CAYON MESTRES	2.525,00 €	TENERIFE
5	2025-E-RE-8297	***3793**	YARELY PADRÓN ZAMORA	2.525,00 €	TENERIFE
6	2025-E-RE-8461	***2112**	MDELLA ELY AMEIME	2.525,00 €	TENERIFE
7	2025-E-RE-8541	***3802**	KILIAN PADRON CASTAÑEDA	2.525,00 €	TENERIFE
8	2025-E-RE-8574	***3885**	DANIEL BENITEZ CORREA	2.525,00 €	TENERIFE
9	2025-E-RE-8599	***1061**	GARA PALACIOS HORMIGA	2.525,00 €	TENERIFE
10	2025-E-RE-8616	***3589**	LIUBA PÉREZ BRITO	2.525,00 €	TENERIFE
11	2025-E-RE-8618	***4808**	ADAY PALACIOS HORMIGA	2.525,00 €	TENERIFE
12	2025-E-RE-8764	***3706**	GABRIELA DE VERA GARCÍA	2.525,00 €	TENERIFE
13	2025-E-RE-8870	***3982**	SERGIO MANUEL CEJAS TORRES	2.525,00 €	TENERIFE
14	2025-E-RE-8891	***1568**	LOREA LOPEZ MOLINA FERNANDEZ	2.525,00 €	TENERIFE
15	2025-E-RE-8938	***3538**	GINO GABRIEL ERÓTICO GALINDO	2.525,00 €	TENERIFE
16	2025-E-RE-9100	***3645**	KAREN BARROSO SANTANA	2.525,00 €	TENERIFE
17	2025-E-RE-9113	***3525**	DANIEL ACOSTA FERNANDEZ	2.525,00 €	TENERIFE
18	2025-E-RE-9158	***3776**	ERICA GABRIELA CALDERÓN SARANGO	2.525,00 €	TENERIFE
19	2026-E-RE-389	***3514**	JESÚS GONZÁLEZ BARROSO	2.525,00 €	TENERIFE
20	2025-E-RE-8420	***5704**	ALEJANDRO PADRON SANTOS	3.275,00 €	PENÍNSULA
21	2025-E-RE-8334	***3875**	JULIAN CANO PEREZ	937,50 €	NO PRESENCIALES
22	2025-E-RE-8687	***3548**	RUYMAN ARTEAGA GARCIA	937,50 €	NO PRESENCIALES
23	2025-E-RE-8035	***1686**	NAYARA BRITO ÁLVAREZ	2.900,00 €	GRAN CANARIA
24	2025-E-RE-8233	***3910**	JONAS ANTONIO MÉNDEZ MORALES	2.900,00 €	GRAN CANARIA
25	2025-E-RE-8688	***3752**	CECILIA RODRÍGUEZ MORALES	937,50 €	NO PRESENCIALES
26	2025-E-RE-8850	***3802**	ÁLVARO MORALES EXPÓSITO	2.525,00 €	TENERIFE

62.387,50 €

SEGUNDO: Obligaciones de los Beneficiarios:

1.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, realizando la





- actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma.
- 2.- Se exceptúa expresamente a los beneficiarios de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.
 - 3.- Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - 4.- Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro.
 - 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 7.- Consignar fielmente los datos exigidos en la convocatoria general.
 - 8.- Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas becas, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.
 - 9.- Autorizar expresamente al Excmo. Cabildo de El Hierro para recabar cuantos informes, certificados o datos complementarios se estimen necesarios para la comprobación y justificación de la beca concedida, ante otras Administraciones Públicas, e incluso ante el Centro Docente donde se hayan cursado los estudios objeto de beca.
 - 10.- La aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, y de los procedimientos de selección aplicados en las mismas.
 - 11.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en estas bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Forma de Justificación:

Los beneficiarios de estas becas deberán justificar el cumplimiento del objetivo de la misma y realización de la actividad que fundamenta la concesión de la beca, según la finalidad que se determinan en la concesión y disfrute de la misma. Podrán presentar la documentación de justificación de la beca recibida, en cualquier momento, hasta del 31 de julio de 2026, mediante procedimiento de justificación específico habilitado en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, según lo siguiente:

a).- Certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, emitido por la universidad donde se realiza la matrícula, acreditativo del cumplimiento del rendimiento académico según su plan de estudios. Será igualmente válida la presentación de ficha informativa o extracto del expediente, de la universidad citada, siempre que proporcionen la información indicada.

El documento presentado para la justificación deberá estar firmado y con código de verificación del centro de estudios.

No se admitirá la presentación de capturas de pantalla o similares.

b).- Programas de Intercambio (Programas Sócrates, Séneca, Erasmus, Leonardo, Intercampus, etc): además de lo establecido en el apartado a), informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa para el que se ha solicitado la beca.

Toda la documentación señalada a los efectos de cumplir este apartado de justificación, deberá esta sellada y firmada por el centro de estudios donde se haya realizado la matrícula.

En cualquier caso, el órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de otros documentos que considere cuando aprecie motivadamente dudas respecto a la justificación presentada, así como del cumplimiento del objeto de la concesión de estas becas.

Se entenderá que el beneficiario no ha cumplido la realización de la actividad que fundamenta la concesión de estas becas, según la finalidad que se determinan en la concesión y disfrute de la misma, si:





- **Estudios Universitarios:** No se acredita haber superado al menos el 40% de las asignaturas o créditos matriculados, en los estudios del curso 2025-2026 para los que se solicita la beca. Esto supondrá la devolución de la beca.
- **Estudios No Universitarios:** No se acredita haber superado al menos el 50% de las asignaturas matriculadas, en los estudios del curso 2025-2026 para los que se solicita la beca. Esto supondrá la devolución de la beca.
- En el caso de beneficiarios que están matriculados para la realización de proyecto fin de carrera, certificado de la universidad o documento acreditativo de justificación de haberlo presentado en el curso 2025-2026 para el que se solicita la beca.

La presentación de solicitud de Beca conllevará la autorización expresa al Excmo. Cabildo de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la comprobación y justificación de la beca concedida, a través de redes corporativas, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, así como ante otras administraciones públicas, e incluso ante el Centro Docente donde se hayan cursado los estudios objeto de beca.

CUARTO: Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de estas becas se realizará mediante la correspondiente Resolución del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas becas.

QUINTO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, conforme se establece en las bases de la convocatoria.

SÉPTIMO: La presente Resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO: Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución”.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

